

Vidal y María del Carmen Narváez Narváez, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación.

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Piso 2.º izquierda, de unos 88,70 metros cuadrados. Forma parte de una casa en Zaragoza, calle Maestro Marquina, 5. Inscrito al tomo 3.548, folio 166, finca número 14.577 del Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza.

La valoración del bien objeto de subasta es de 278.757 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, núm. 2, edificio antiguo, 3.ª planta derecha), el día 10 de mayo de 2010, a las 10.15 horas, en la Secretaría de este Juzgado.

Condiciones de la subasta:

1.ª Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

A) Identificarse de forma suficiente.

B) Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

C) Presentar resguardo de que han depositado la cantidad en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, oficina Torre Nueva, cuenta número 4900, o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

2.ª Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.ª Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

5.ª La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.ª Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que por el solo hecho de participar en la subasta el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos si el remate se adjudicare a su favor.

7.ª No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Sirva la presente de notificación a los demandados para el caso de que ésta no pueda practicarse personalmente.

Zaragoza a veinticinco de febrero de dos mil diez. — La secretaria judicial, Carmen Montaner Zuera.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 4.249

Don Luis Enrique Marro Gros, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 1.978/2009-CC a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón contra Larbi Larbi, Nassere Larbi y Mokhtar Larbi, sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Urbana número 18. — Piso 3.º izquierda D, en la cuarta planta alzada, de la casa situada en calle Caspe, 10, de Zaragoza. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 de Zaragoza al tomo 2.176, libro 743, folio 167, finca número 46.304. Valoración: 170.149 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, núm. 2, 5.ª planta) el día 19 de mayo de 2010, a las 10.00 horas.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Las condiciones de la subasta constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede anteriormente expresado, donde podrá ser consultado.

Zaragoza a tres de marzo de dos mil diez. — El secretario judicial, Luis Enrique Marro Gros.

Juzgados de lo Mercantil

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

Núm. 4.359

En el procedimiento ordinario núm. 406/2009-B se ha dictado la sentencia cuyo testimonio de particulares es del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 26 de febrero de 2010. — Don Juan Pablo Rincón Herrando, magistrado-juez del Juzgado de lo Mercantil número 1 de

los de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario núm. 406/2009-B, sobre reclamación de cantidad y de responsabilidad de los administradores sociales, instado por Maquinza Servicios, S.A., representada por la procuradora doña Teresa Encinas Gómez y asistida de la letrada doña Elisa Gómez Barrera, contra Río Manso, S.L., y Marcelo Gabriel Puértolas, en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Maquinza Servicios, S.A., contra Marcelo Gabriel Puértolas y Río Manso, S.L., debo condenar y condeno a los dos demandados a que solidariamente abonen a la actora la suma de 4.582,98 euros, más los intereses legales desde la interposición de la demanda y con expresa imposición de las costas a los demandados.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días y ante la Audiencia Provincial.

Al interponer el recurso, el recurrente tiene que acreditar haber constituido el depósito para recurrir, mediante la presentación de copia del resguardo de ingreso en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado: Banesto, cuenta núm. 2232, clave 02, concepto civil-apelación (50 euros).

Librese testimonio de la presente sentencia que se unirá a los presentes autos, quedando el original en el libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Río Manso, S.L., y Marcelo Gabriel Puértolas, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación en Zaragoza a quince de marzo de dos mil diez. — El/la secretario/a judicial.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

Núm. 4.175

Doña Carmen Loshuertos Puértolas, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud;

Hace saber: Que en el procedimiento de juicio de faltas número 83/2009-B, seguido por Luis Angel Torres López y, como denunciado, Gheorghe Cornel, siendo parte el Ministerio fiscal, se ha dictado sentencia cuyos encabezamientos y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Calatayud a 18 de enero de 2010.

Objeto del juicio: Juicio de faltas por daños.

Identificación de las partes:

Ministerio fiscal.

Denunciante: Luis Angel Torres López.

Denunciado: Gheorghe Cornel.

Vistos por mí, doña Nuria Bayo Santamaría, jueza del Juzgado de Instrucción número 1 de Calatayud, los presentes autos de juicio de faltas número 83/2009, en los que han sido parte: el Ministerio fiscal; en calidad de denunciante, Luis Angel Torres López, y en calidad de denunciado, Gheorghe Cornel, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la presente sentencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Gheorghe Cornel, como autor criminalmente responsable de una falta de daños prevista y penada en el artículo 625 del Código Penal, a la pena de multa por tiempo de diez días, con cuota diaria de 5 euros, lo que hace un total de 50 euros.

Si el condenado no satisficiera voluntariamente o por vía de apremio la pena de multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, cuyo cumplimiento extinguirá la obligación del pago de multa, aunque mejore la situación económica del penado.

En concepto de responsabilidad civil, Gheorghe Cornel deberá indemnizar a Luis Angel Torres López en la cantidad de 117,70 euros.

Se imponen las costas al condenado.

Notifíquese al Ministerio fiscal y demás partes la presente resolución.

Contra la presente sentencia, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado, en el plazo de cinco días desde su notificación, del que, en su caso, conocerá la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Gheorghe Cornel, expido la presente en Calatayud a diez de marzo de dos mil diez. — La secretaria judicial, Carmen Loshuertos Puértolas.

JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

Núm. 4.176

Doña Carmen Loshuertos Puértolas, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 1 de Calatayud;

Hace saber: Que en el procedimiento de juicio de faltas número 39/2008, seguido por Rogeria Pereira de Carvalho, y como denunciados, los policías nacionales núms. 88.432, 89.501, 91.075 y 10.087, siendo parte el Ministerio fiscal, se ha dictado sentencia cuyos encabezamientos y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Calatayud a 11 de febrero de 2009. — Vistos por doña Cristina Infante Areses, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud, los presentes autos de juicio de faltas por lesiones,

registrado con el número indicado anteriormente, y en el que han sido partes: el Ministerio fiscal, ejercitando la acción pública; Rogeria Pereira de Carvalho, asistida por la letrada señora Romero, como acusación particular, y los agentes de Policía Nacional de Calatayud con carné profesional núms. 88.432, 89.501, 91.075 y 10.087, como acusados, defendidos por el abogado del Estado señor Almenar Carcavilla, se procede, en nombre de S.M. el Rey, a dictar la presente sentencia.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a los agentes de Policía Nacional de Calatayud con carné profesional núms. 88.432, 89.501, 91.075 y 10.087 de todos los hechos que se les imputan en el presente procedimiento, sin imposición de costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, que se formalizará ante este Juzgado por escrito de alegaciones conforme a derecho en el término de cinco días a partir de la notificación de la misma.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para unir a los autos, llevando el original al libro de sentencias, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación de sentencia a Rogeria Pereira de Carvalho, expido el presente en Calatayud a cinco de marzo de dos mil diez. — La secretaria judicial, Carmen Loshuertos Puértolas.

JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD Núm. 4.177

Doña Carmen Loshuertos Puértolas, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud;

Hace saber: Que en el procedimiento de juicio de faltas número 94/2009-B, siendo denunciante Purificación González Núñez y denunciado José María Daguerre Yebra, siendo parte el Ministerio fiscal, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Calatayud a 9 de marzo de 2010.

Objeto del juicio: Juicio de faltas por hurto.

Identificación de las partes:

Ministerio fiscal.

Denunciante: Purificación González Núñez.

Denunciado: José María Daguerre Yebra.

Vistos por mi, doña Nuria Bayo Santamaría, jueza del Juzgado de Instrucción número 1 de Calatayud, los presentes autos de juicio de faltas número 94/2009, en los que han sido parte: el Ministerio fiscal; en calidad de denunciante, Purificación González Núñez, y en calidad de denunciado, José María Daguerre Yebra, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la presente sentencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José María Daguerre Yebra, como autor criminalmente responsable de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de multa por tiempo de dos meses, con cuota diaria de 6 euros, lo que hace un total de 360 euros.

Si el condenado no satisficiera voluntariamente o por vía de apremio la pena de multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, cuyo cumplimiento extinguirá la obligación del pago de multa, aunque mejore la situación económica del penado.

Se imponen las costas al condenado.

Notifíquese al Ministerio fiscal y demás partes la presente resolución.

Contra la presente sentencia, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a José María Daguerre Yebra, expido la presente en Calatayud a diez de marzo de dos mil diez. — La secretaria judicial, Carmen Loshuertos Puértolas.

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD Núm. 4.178

Doña Raquel Bujanda Abadía, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 2 de Calatayud;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 468/2009, que se sigue en ejecutoria núm. 8/2010, se ha acordado la publicación de la presente providencia de requerimiento de pago de multa a que fue condenado Adrian Dumitru Bangala y que se expresa así:

«Providencia de la jueza doña Silvia Ferreruella Royo. — En Calatayud a 23 de febrero de 2010. — En virtud del estado de las actuaciones, y habiendo sido condenador Ovidiu Bordeianu y Adrian Dumitru Bangala, como autores responsables de una falta de hurto, a la pena de dos meses de multa, a razón de 5 euros diarios, y habiendo sido requerido en forma Ovidiu Bordeianu en sede judicial, se acuerda requerir a Adrian Dumitru Bangala, por edictos que se publicarán en el BOPZ, a los sesenta días de multa a que ha sido condenado y que han quedado indicados, con el apercibimiento de que, de no hacerla efectiva en número de cuenta 4872 0000 76 0468 09 en los plazos indicados, se procederá a su exacción por la vía de apremio, y de no encontrarse bienes suficientes se le aplicará la responsabilidad penal subsidiaria.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe».

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito.

Y para que así conste y sirva de requerimiento a Adrian Dumitru Bangala, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, extendiendo y firmo el presente testimonio en Calatayud a veinticuatro de febrero de dos mil diez. — La secretaria judicial, Raquel Bujanda Abadía.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

Núm. 3.142

Don José Manuel García González, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento demanda 983/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Milagros Larraga Larraga contra la empresa Jesús Bello Hernández y Anbel, S.C., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Milagros Larraga Larraga contra la empresa Anbel, S.C., en la persona de su socio Jesús Bello Hernández, condenando a la citada demandada a abonar a la actora la cantidad de mil seiscientos sesenta y seis euros con noventa y cuatro céntimos (1.666.94 euros), más el 10% devengado por el indicado importe en concepto de recargo por mora.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Anbel, S.C. y Jesús Bello Hernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza, a veintidós de febrero de dos mil diez. — El secretario judicial, José Manuel García González.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Núm. 3.144

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda 1288/2009, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Seila Blasco Molina y David José Ruiz Gutiérrez contra la empresa Balveniet, S.L., sobre tutela dchos. fund., se ha dictado la siguiente resolución:

Auto. — En Zaragoza a veintidós de febrero de dos mil diez.

Hechos:

Unico. — En este Juzgado de lo Social se presentó por Seila Blasco Molina y David José Ruiz Gutierrez demanda frente a Balveniet, S.L., desistiendo la parte demandante con posterioridad de su pretensión formulada.

Razonamientos jurídicos:

Unico. — Declarada por un demandante su voluntad de abandonar el procedimiento iniciado por él, procede tenerle por desistido de su demanda.

Por todo lo expuesto,

Dispongo: Se tiene por desistida a la parte demandante de su demanda formulada, procediéndose al archivo de las actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). La parte recurrente deberá consignar la cantidad de 25 euros en la cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado, cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.

Conforme.

Ilustrísima señora magistrada doña María Asunción Learte Alvarez. — La secretaria judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Balveniet, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintidós de febrero de dos mil diez. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 3.146

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución 242/2009, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Mercedes Ordobas Mur contra la